



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 05 MAR 2018

VISTO: la facultad establecida por el Art. 1º inciso 3º de la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de las sociedades DEL CARMEN AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA S.A. y SANTA MARGARITA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA S.A.;

001/7644/2017 **RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de junio de 2011, se autorizó expresamente a las sociedades mencionadas a ser titulares del derecho de propiedad de los inmuebles rurales y las explotaciones agropecuarias detalladas en su solicitud (Expediente Nº 2010/7/1/1/1061), en el marco de lo dispuesto en la normativa precedentemente referida;

II) que la autorización antedicha tuvo en consideración, como parte de su motivación, que las acciones nominativas de las sociedades de referencia pertenecían en definitiva a una persona jurídica constituida de acuerdo a las leyes de las Islas Caimán (Hudson Investment Holdings, Inc.), cuyas acciones eran nominativas y su titular era una persona jurídica constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware (Santa Margarita LLC), cuyas acciones nominativas eran por su parte propiedad de personas jurídicas uruguayas (Bymont Corporation S.A., Morkil Corporation S.A., Misnay Company S.A., Cilkary Trading S.A, Guldey S.A., Drysey Company S.A., Botril Corporation S.A. y Jisery S.A.) y cuyas acciones nominativas pertenecían íntegramente a personas físicas, a excepción de las acciones de Jisery S.A. cuyo titular era Santa Alicia Limited en su carácter fiduciaria del fideicomiso The San Carlos Revocable Trust, siendo la beneficiaria de dicho fideicomiso una persona física;

III) que el 9 de mayo de 2017 las sociedades gestionantes comunicaron que, en el marco de la Ley 19.484, de 5 de enero

de 2017, Decretos reglamentarios y por la Resolución de DGI N° 1.315/017, HUDSON INVESTMENT HOLDINGS, INC. proyectaba enajenar el 100% del paquete accionario de las sociedades a ALPROTEC HOLDINGS SPAIN, S.A.U. (sociedad constituida bajo las leyes de España), manteniendo incambiado el resto de la estructura societaria de las sociedades;

IV) que el 18 de mayo de 2017 la "Comisión Asesora Ley N° 18.092" indicó que, una vez operada efectivamente la transferencia de acciones proyectada, debía comunicarse la misma al Poder Ejecutivo, a través de esa Comisión, a los efectos de dictar la resolución correspondiente;

V) que en cumplimiento de lo anterior, el 28 de agosto de 2017 las sociedades gestionantes comunicaron la efectiva realización de la transferencia proyectada, la que tuvo lugar el 29 de junio de 2017 entre Hudson Investment Holdings, Inc. y Alprotec Holdings Spain, S.A.U, de acuerdo al testimonio notarial del contrato de compraventa de acciones respectivo que acompañan al efecto;

VI) que el 2 de octubre de 2017 la "Comisión Asesora Ley N° 18.092", habiendo tomado conocimiento de la modificación realizada, sugirió el dictado de una resolución por la que se tenga por debidamente comunicado el cambio en la estructura societaria;

CONSIDERANDO: pertinente disponer del modo sugerido por la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Tener por debidamente comunicado el cambio de titularidad de la totalidad de las acciones de DEL CARMEN AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA S.A y de SANTA MARGARITA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA S.A en poder de



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

HUDSON INVESTMENT HOLDINGS, INC. a favor de ALPROTEC HOLDINGS SPAIN, S.A.U.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a las firmas peticionantes en el domicilio constituido en su comparecencia, y agréguese una copia de la presente resolución en el Expediente N° 2010/7/1/1/1061.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.
Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

